

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 13 -02-2016-MPT

Talara, veintiséis de febrero del dos mil dieciséis - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-02-2016-MPT de fecha 25.02.2016, el Pedido del Regidor Manuel Mendoza Criollo, referente al Dictamen N° 01-2-2016-CSYPC-MPT, de la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana: Ampliación de vigencia de Juntas Vecinales del Distrito Pariñas – Provincia de Talara y;

CONSIDERANDO:

- Que, con MEMORIAL N° 1 DE JUNTAS VECINALES de fecha 2/9/2015, Las Juntas vecinales del distrito de Pariñas provincia de Talara, solicitan al señor Alcalde José Bolo Bancayan la Ampliación de Juntas Vecinales ya que con esta emergencia del Fenómeno del Niño se está buscando apoyo a diferentes entidades empresariales y a la vez piden se coordine con quien corresponda para que se les brinde capacitación;
- Que, conforme al Acta 12 de fecha 14/9/2015 se llevó a cabo una reunión de coordinación por la prevención del Fenómeno del Niño, acordando realizar un memorial de la Juntas Vecinales para que se amplíe las juntas vecinales por el problema del Fenómeno del Niño;
- Que, con Informe N°257-10-2015-SGPC-MPT de fecha 29 octubre del 2015, la Subgerencia de Participación Ciudadana informa que su Subgerencia procedió a convocar a todas las Juntas Vecinales el día 14 de setiembre en año 2015 para tratar su Memorial N°1, considerando que las Juntas vecinales tienen diferentes periodos de vigencia al 31 de diciembre 2015, 30 de abril 2016 y 30 de junio 2016, siendo necesario la prórroga del periodo de vigencia por única vez hasta el término de la presencia del Fenómeno del Niño;
- Que, con Informe N°1322-11-2015-OAJ-MPT de fecha 27 de noviembre del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoría de este provincial OPINA: Primero.-Que en pleno de Concejo Municipal apruebe o no la ampliación del plazo de vigencia de las actuales Juntas vecinales del Distrito de pariñas, considerando como plazo máximo hasta el 30 de junio de 2016, en concordancia con el Artículo 19º Reglamento de juntas vecinales de la provincia de Talara, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°14-04-2004-MPT, Modificada por Ordenanza Municipal N° 05-04-2011-MPT, y al haberse declarado en Estado de Emergencia el departamento de Piura por peligro eminente ante el peligro de lluvias del 2015-2016, emitido por la Presidencia del Concejo de Ministros. SEGUNDO.- Se recomienda se suspenda para el presente año la aplicación de los Artículos 46º y 47º de la Ordenanza Municipal N°14-04-2004-MPT, modificada por Ordenanza Municipal N° 05-04-2011-MPT, respecto de las convocatorias de elecciones de las Juntas Vecinales. TERCERO.- Encargar al Despacho de Alcaldía, de ser aprobada emita la Resolución de Alcaldía respectiva. y CUARTO.- Que, se notifique a las Juntas Vecinales, en la forma y modo de Ley;
- Que, en aplicación del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;
- Que, el Artículo 9º numeral 8 de la citada Ley N°27972, preceptúa que, corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;
- Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, en aplicación del Artículo 113º de la norma antes acotada, prescribe que en EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos como: Participar a través de Juntas Vecinales;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 01-2-2016-CSYPC-MPT la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son el informe de la Subgerente de Participación Ciudadana y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial las cuales dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley del Procedimiento Administrativo General aplicable supletoriamente al presente caso, son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a su funciones, dentro del aparato gubernamental de este Provincial, como Órgano de consulta y asesoría;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Ampliación del plazo de la vigencia de las actuales Juntas Vecinales del distrito de Pariñas, considerando como plazo máximo hasta el 30 de Junio de 2016 al haberse declarado en Estado de Emergencia el departamento de Piura por el Fenómeno del Niño.
2. **SUSPENDER** hasta el 30 junio del presente año, la aplicación de los Artículos 46º y 47º de la Ordenanza Municipal Nº14-04-2004-MPT modificada por O.M Nº 05-04-2011-MPT, respecto de las convocatorias para las elecciones de las juntas Vecinales.
3. **ENCARGAR** al señor Alcalde emita la Resolución de Alcaldía respectiva para realizar el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. **NOTIFICAR** con las formalidades de Ley a las Juntas Vecinal de la Provincia de Talara.
5. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo al despacho de Alcaldía, Gerencia Desarrollo Territorial, Subgerencia de Participación Ciudadana y Unidad de Tecnología y Comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GDT
SGPC
OAJ
Oficina Regidores
UII
UTIC
Archivo
LMZA/Iva